

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez, el presente expediente para resolver.

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022.

**María del Carmen Lozada Uribe**  
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Auto :	329
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Diego Fernando Mesías Garzón
Demandada:	Lilian Nayibe Cruz Quinayas
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00389-00
Providencia:	Auto tramite

El viernes 11 de febrero del corriente año, a las 11:07 de la mañana llega al canal digital del despacho la aceptación de cargo de partidor el Dr. HECTOR VOLVERAS VELASCO.

De otro lado el mismo 11 de febrero a las 2:51 de la tarde, la señora LILIAN NAYIBE CRUZ QUINAYAS, allega escrito poder mediante el cual autoriza a su gestor judicial Doctor MARIO SALAZAR SALAZAR para que en compañía del apoderado judicial del señor DIEGO FERNANDO MESIAS GARZÓN realicen el trabajo de partición, en el mismo escrito se observa que se encuentran relacionados los nombres e identificaciones del demandante y los representantes judiciales.

De la revisión del referido poder se tiene que fue remitido al canal digital del despacho directamente sin encontrarse la correspondiente presentación personal de los poderes, como tampoco se observa que para cumplir con la legalidad de la presentación se de cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de junio 01 de 2020, toda vez que no se avizora pronunciamiento por parte del señor DIEGO FERNANDO MESIAS, por lo anterior se requiere a las partes para que den cumplimiento a la norma en cita si es su deseo que se realice el trabajo de partición y adjudicación de común acuerdo, de lo contrario se le remitirá el expediente digital al Dr. VOLVERÁS VELASCO quien fue el primero y único en manifestar la aceptación del cargo.

En mérito de lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE.**

**RESUELVE:**

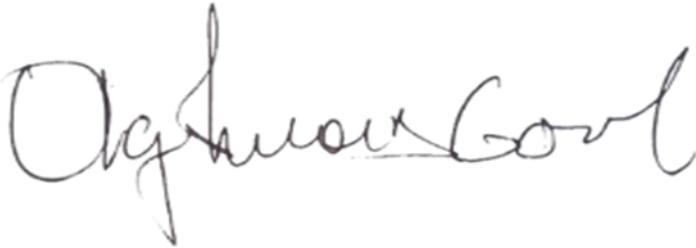
**PRIMERO: REQUERIR** a la señora LILIAN NAYIBE CRUZ QUINAYAS y al señor DEIGO FERNANDO MESIAS GARZON para alleguen el poder mediante el cual facultan a sus apoderados para que sean designados partidores y que den cumplimiento a la norma antes citada si es su deseo realizar el trabajo de partición y adjudicación de común acuerdo, de lo contrario se le remitirá el expediente digital al Dr.

VOLVERÁS VELASCO quien fue el primero y único en manifestar la aceptación del cargo.

**SEGUNDO: CONCEDER** el termino de tres (3) días.

**NOTIFÍQUESE**

**La Juez,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ**